

SONIA ROCA DE HOUSER,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, ENCARGADA MEDIANTE RESOLUCION
N° ADM-86221 DE 11 DE JULIO DE 1986, DE LA SEÑORA SUPERIN-
TENDENTE

CONSIDERANDO:

QUE el 9 de septiembre de 1985, se ha otorgado ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A.";

QUE el doctor Luis Burbano Dávila y la señora Cecilia Barahona de Páez, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente de la compañía, con el patrocinio de la doctora Cecilia Córdova de Naranjo, han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resoluciones N° 708 de 8 de noviembre de 1978 y 339 de 23 de abril de 1985, autoriza al señor John Christopher Lubensky y a las compañías "American Medical International N.V." y "Amedinec S.A.", de nacionalidad Estadounidense, Antillas Holandesas y Ecuatoriana, respectivamente, para que inviertan en el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable N°SC.DIA.IAE.86.231 de 12 de mayo de 1986;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Dirección General de Derecho Societario mediante memorando N° DJ.CAE.86.371 de 14 de julio de 1986, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A." por SETENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/75'000.000,00), con lo que asciende a SETECIENTOS VEINTE Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/725'000.000,00) dividido en 725.000 acciones ordinarias y nominativas de (S/1.000,00) de valor cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura pública.



"CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A."

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Noveno del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de la misma y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Noveno del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 27 de marzo de 1979 por la cual se constituyó la compañía "CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A.", que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

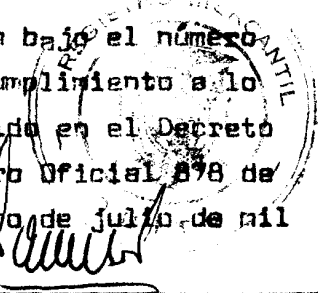
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a


Dra. Sonia Roca de Houser


DJ.CAE.
FCHT

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 1055 del Registro Mercantil, tomo 117.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 898 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte y cuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis.


Dr. E. G. ...
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO